



Enrique de Aragón

Cartas

- I -

-

Gandía, 6-IV-1396.

Al muy alto e poderoso príncipe e señor nuestro señor el rey de Castilla.

Muy alto e poderoso príncipe e señor,

Nós, don Enrique e don Alfonso, vuestros primos e vasallos, besamos vuestras manos e nos encomendamos muy umilmente en la vuestra gracia e merced.

Señor, nuestro señor el Papa e el señor rey d'Aragón, vos escriben por sus cartas sobre la ocupación que vós, señor, avedes mandado fazer del marquesado de Villena, del cual, señor, nosotros somos heredados e devemos poseyer después de los días del marqués, nuestro avuelo, segúnt, señor, esto la vuestra señoría sabe. Eso mesmo, señor, la vuestra señoría sabe en cómo a nosotros nin al nuestro derecho jamás nunca fue fecha alguna demanda, antes nuestra madre doña Johanna siempre protestó de nuestro derecho.

Por que, señor, con umil reverencia vos suplicamos que querades aver en estos fechos a Dios delante vuestros ojos et querades catar vuestra onra e servicio et querades menbrar de la muerte de don Pedro, nuestro padre, que Dios perdone, el cual murió en servicio del rey don Johán, vuestro padre, a quien Dios dé santo paraíso. Eso mesmo querades guardar el gran debdo de sangre que con la vuestra señoría avemos, así de la parte

del dicho nuestro padre, como de parte de nuestra madre, ca, señor, sy heredad alguna non oviésemos, a vós, señor, la yríamos demandar más que a ningún otro rey del mundo por las razones susodichas, así como a grand rey e príncipe que vos sodes.

E en esto, señor, faredes justiçia e lo que a la vuestra señoría pertenesçe de fazer. E nosotros, señor, tenérvoslo hemos a grand graçia e merçed. Somos, señor, a serviçio e mandamiento vuestro.

Fecha en la villa de Gandía a seys días de abril, año de noventa e seis.

- II -

Gandía, 6-IV-1396.

A los muy reverendos señores et nobles i onrados los del consejo de nuestro señor el rey de Castilla.

Muy reverendos señores et nobles e onrados los del consejo de nuestro señor el rey de Castilla. Nós, don Enrique e don Alfonso, nietos del señor marqués de Villena, nos vos enbiamos encomendar e mucho saludar como aquéllos para quien querríamos que diese Dios tanta vida e onra como vosotros mesmos cobdiçiaes.

Fazémosvos saber que sobre razón de nuestra justiçia nosotros enbiamos una carta al dicho señor rey, de la cual es su tenor atal: «Muy alto e poderoso príncipe e señor, nós don Enrique e don Alfonso, vuestros primos e vasallos, etc.» -esta carta está escripta de suso-. Por que, señores, rogámosvos quanto podemos e d'ello encargamos vuestras onras e conçiencias que vosotros querades aconsejar al dicho señor rey qué por la su merçed nos quiera fazer justiçia en estos fechos.

Et en ello, señores, faredes lo que devedes e sodes tenidos de fazer et sera cosa por la cual nosotros para siempre seremos tenudos e obligados. Et sy algunas cosas, señores, vos plazen que vos podamos fazer, enbiadnoslo dezir, et nós las faremos de grand coraçón e de muy buena voluntad.

Fecha en la villa de Gandía, a seis días de abril, año de noventa y seis.

- III -

7 de junio de ¿1404-6?

Muy estrenuo e esclareçido señor. Con humil e devida a vuestra çelsitut reverençia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo quel conçejo e omes buenos de la vuestra villa de Saviote, vasallos de la vuestra orden de Calatrava, suplican a la vuestra merçet sobre razón de un agravio de una prenda que dicen que les fue fecha injustamente por parte de los vuestros alcalles de lo morisco puede aver fasta un año, de lo cual largamente será fecha relaçión ante la

vuestra merçet.

Por que vos pido, señor, por merçet que a la vuestra merçet plega de les mandar dar un juez que los oya e libre e determine con justiçia, por que ellos ayán remedio del dicho agravio, si fuer fallado que lo resçibieron.

Aya vos en su guarda la graçia del Espírito Santo.

Fecha siete días de junio.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- IV -

29 de mayo de ¿1404- 1405?

Muy estrenuo e esclareçido señor. Con humil e devida a vuestra çelsitud reverençia e besamiento de manos el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo que Pero Pérez de Torres, vuestro vasallo e el vuestro alcaide del vuestro alcáçar nuevo de la vuestra çibdat de Jahén e el vuestro alguazil mayor d'ella e otros cavalleros e escuderos, vuestros vasallos de la dicha çibdat, venieron a mí e se quexaron del menester e trabajo que pasan en las grandes costas que dizen que tienen de conplir en las guardas e escuchas e atalayas e atajadores que tienen contra los moros e en vallesteros que tienen en los castillos de la dicha çibdat, todo esto para guarda e defendimiento d'ella. E otrosí me dieron a entender el despoblamiento e mal reparamiento que ay en la dicha çibdat e cuánto conplía ser puesto algúnt buen cobro por estar tan çerca de los enemigos. E sobre todo me pedieron que soplícase a la vuestra merçet por ellos.

Por que vos pido por merçet que, pues la dicha çibdat está tan çercana de los moros como la vuestra merçet puede saber e las grandes costas non se les escusa de cada día, que la vuestra merçet les mande fazer alguna limosna con que lo ellos puedan conplir; e otrosí alguna merçet con que se pueda reparar la dicha çibdat, lo cual cunple bien a vuestro serviçio, espeçialmente, señor, los veinte e çinco mill maravedises que la vuestra merçet diz que les mandó librar de cada un año para la lavor de la dicha çibdat, si a vuestra merçet ploguise de ge los mandar pagar, que diz que nunca los han cobrado.

Soy presto con todas mis fuerças a vuestro serviçio e mandado. Aya vos en su guarda la graçia del Espírito Santo. Fecha veinte e nueve días de mayo.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- V -

20 de mayo de ¿1404-1405?.

Muy estrenuo e esclareçido señor.

Con homil e devida a vuestra çelsitud reverençia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo que bien sabe la vuestra merçet en cómo vos supliqué por las penas de los que han de mantener caballo por las quantías e por el traer del oro e plata de sus mugeres del obispado de Jahén para fazer merçet d'ellas a algúnt mi criado que posiese recabdo en ello por que el vuestro ordenamiento fuese guardado e los cavallos se acresçentasen para vuestro serviçio, por quanto fasta oy el dicho vuestro ordenamiento non se guardava, segúnt que largamente a la vuestra merçet enbié relación de todo esto por mi carta que vos llevó Pero Días de Ajenta, mi escudero, e fasta oy la vuestra merçet non me respondió sobre ello.

Por que vos pido por merçet que a la vuestra merçet plega de me fazer la dicha merçet e me mandar enbiar los recabdos que para ello cunplen con el dicho Pero Díaz, por que en este dicho obispado se guarde el dicho vuestro ordenamiento mejor que fasta aquí se ha guardado e se acresçenten los cavallos para vuestro serviçio.

Soy presto con todas mis fuerças a vuestro serviçio e mandado. Aya vos en su guarda la graçia del Espírito Santo.

Fecha veinte días de mayo.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- VI -

23 de mayo de ¿1404-1405?

Muy estrenuo e esclareçido señor.

Con humil e devida a vuestra çelsitud reverençia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo que el conçejo e corregidor de la vuestra çibdat de Córdoba me enbiaron una su carta e un traslado de una carta que enbió el alcaide de Benamexí, en el qual se contiene en cómo los moros le combatieron el castillo dos vezes un día en pos de otro, el qual dicho traslado enbió en esta mi carta para que la vuestra merçet lo vea.

Por que vos pido por merçet, señor, que a la vuestra merçet plega de me enbiar mandar lo que faga quando tales cosas como éstas acaesçieren, por que yo pueda sienpre conplazer a la vuestra merçet e el vuestro serviçio sea guardado.

Soy presto con todas mis fuerças al vuestro serviçio e mandado. Aya vos en su guarda la graçia del Espírito Santo.

Fecha veinte e tres días de mayo.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- VII -

Porcuna, 15 de mayo de ¿1404-1405?

Muy estrenuo e esclarecido señor,

Con humill e devida a vuestra çelsitud reverençia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo ser aquí venido Garçía Días, vuestro escrivano, con crençia para mí sobre las cosas que cunplen a serviçio vuestro. E aquélla entendida, enbié luego por el Mariscal e por algunos otros cavalleros de la comarca para ver e ordenar con ellos en qué manera e lugares la gente deve estar. E el dicho Mariscal me enbió dezir que sería comigo este domingo primero, que non pudo antes venir. E como aquí sea, Dios queriendo, yo entiendo de ordenar con él e con los otros cavalleros lo que a vuestro serviçio cunple.

Otrosí, señor, sobre razón del sueldo que la vuestra merçed mandó librar, yo enbié luego que fuese pagado a aquéllos que la vuestra merçed me mandó tener, por que fuesen aquí comigo lo más aína que pudiesen. Pero, señor, como ellos han de venir de muchas partes, non pueden venir todos a un día, e los unos avrán comido el sueldo quando los otros llegaren. Por que plega a la vuestra merçed de ordenar cómo yo les pueda acorrer con su sueldo con tiempo, por que mejor a la vuestra merçed puedan servir.

Otrosí, señor, la vuestra merçed me enbió dezir si podría tener más gente de aquélla que me mandastes que toviese. Señor, sepa la vuestra señoría que bien podría tener más gente si toviese manera con que los pudiese sacar de sus casas. E si a la vuestra merçed plaze que enbíe por ellos, la vuestra merçed me mande proveher por que lo yo cunpla. Ca, señor, de buena voluntad yo enbiara luego por más gente si toviera qué les dar por que pudieran venir como cunple a vuestro serviçio.

Otrosí, señor, el Mariscal me enbió dezir cómo non avía recreçido nuevas çiertas que fuesen para vos escrivir, salvo algunos furtos de omes de pie. E como, señor, algunas nuevas aya que la vuestra merçed deva saber, yo vos las escriviré luego çiertas.

Só, señor, a vuestro serviçio e mandado.

Esçripta en Porcuna, quinze días de mayo.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- VIII -

¿Porcuna?, 5 de junio de ¿1404-1405?

Muy estrenuo e esclareçido señor,

Con humil e devida a vuestra çelsitud reverençia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo.

A cuya serenidat significo que vi una escriptura firmada de vuestro nombre que de vuestra parte el vuestro escrivano de cámara Françisco Fernádes me demostró, en la cual se contienen dos cosas. La primera, que la vuestra merçet se maravilla en yo non aver embiado mi procurador para

determinar el pleito de los bienes que fueron e fincaron del maestre don Gonçalo Núñez que están por vos embargados; e la segunda que vos fue dicho que yoavía mandado tomar en Porcuna e en otros lugares de la dicha Orden algúnd pan e dineros e carneros e otras cosas e que vos maravilláades de yo poner mano en lo que por vuestro mandado estava embargado e secrestado.

A lo cual, señor, respondo a lo primero qu'el dotor Rui Garçía de Villaquirán, que es mi procurador en este negoçio, se ha detardado de ir a proseguir el dicho pleito por quanto los maravedises que le eran nesçesarios de levar non los pude yo aver de presente. Sobre lo cual yo ove de embiar a Luis Méndez, mi recabdador, al campo de Calatrava a los buscar prestados. E agora vino con ellos. E luego en punto le mandaré embiar recabdo al dicho dotor, en manera que luego sea allá a determinar este fecho.

A lo segundo, señor, vuestra merçet sabrá que cosa alguna de los dichos bienes yo non he mandado tomar nin mandarí; que, aunque estoviese todo ello desembargado, tal está que es de poca codiçia, quanto más estando por vos embargado como está. E, así, non vos fue dicho verdat. E quien estas cosas vos dize Dios ge lo perdone en el otro mundo e le dé penitencia por ello en éste.

E açerca d'esto, señor, parece que mandades qu'el dicho Françisco Fernádes e Alvar Núñez sean apoderados en los dichos bienes e fagan d'ellos lo que la vuestra merçet les manda e mandare. E só maravillado d'este inconveniente: por una parte, embía mandar vuestra merçet que embie mi procurador para que se vea por derecho a quien pertenesçen los dichos bienes; e de la otra parte, mandades apoderar a éstos en ellos e ordenades que fagan como es vuestra merçet.

Pero, non embargante esto, todavía embiaré el dicho procurador e obedesçeré en todo la vuestra voluntad, comoquier que me parece, señor, que en esta merçet que me feziestes d'este maestradgo poco he medrado de la guisa que ello de presente va; que ante d'esto yoavía más renta de la vuestra merçet en una guisa e en otra que non hey agora de la guisa que el dicho maestradgo tengo. E pensat, señor, que non pertenesco yo para bevir pobre, nin vos puedo bien servir mientra non tovier con qué.

E ordenad sobre todo en mí lo que a la vuestra merçet ploguiere; que yo presto só con todas mis fuerças al vuestro serviçio e mandado.

Aya vos en su guarda la graçia del Esprito Santo.

Fecha çinco días de junio.

ENRICUS, CALATRAVE MAGISTER

- IX -

Sin lugar, ni fecha.

Señor,

Después que la presente escriví, llegaron algunos de la vuestra corte que contavan que se dizía aí que vuestra merçedavía talante de proveher al Comendador Mayor de Calatrava del adelantamiento de la frontera que Per Afán tiene. E sabe vuestra merçed que vos lo yo ove pedido, entendiendo

por muchas razones que era vuestro serviçio en lo yo tener más que otro.

E por ende, vos suplico que, si entendedes al dicho Per Afán remover d'ello, que proveades a mí por que mejor vos pueda servir. Quanto más, quel dicho comendador non podría usar del dicho ofiçio sin mi liçençia. E tenérvoslo he en aseñalada merçed.

Demás d'esto se dizía que Alvar Núñes, que solía ser recabdador del Maestre, mi anteqesor, era venido aí e se vos avía quexado de la encomienda que yo con Dios e con orden quité a su fijo, suplicándovos me escriviédeses d'ello, a quien vuestra merçed non quiera oír. E demás de esto que vos prometíe de dar çinco mill doblas por que le diédeses carta que non le pudiese tomar cuenta. E esto sería muy grand deserviçio vuestro, ca, segúnd muchos dizen, él es tenuto a la Orden de muy grandes contías.

E si así es, vuestra merçed non deve enpachar que lo yo cobre, antes vos suplico me dedes carta para el dicho Alvar Núñes, en que le mandedes dé cuenta con pago de los bienes que de la orden ha malbaratado, ca los tales disipadores e devastadores de los bienes de la Eglesia non deven ser por la mano real defendidos, antes punnidos e perseguidos, mostrándose defensores de la Eglesia, de quien todos los príncipes cathólicos son fijos.

- X -

Iniesta, 9-6-1427.

Reverente deán e venerable cabildo de la iglesia de Cuenca,

Yo, don Enrique de Villena, tío de nuestro señor el Rey e uno de los del su consejo, vos envió mucho saludar como aquéllos por cuya contemplaçión faría las cosas en vuestra paçibilidat honesta e hutilidat fructuosa reduzibles.

Significando después que ya con vuestro mensajero escreví, en los pasados días ove informaçión cuántos e cuáles de mis vasallos e súbditos se innodaran obligativamente a la soluçión de los refectoriales emolumentos a vuestra capitular mesa pertenesçientes, et si por Perçeval Martines, como prinçipal arrendador en preçio determinado la renta d'ello resçibiese, e otros como fiadores suyos por común obligaçión con él fuesen hunidos a términos prefixos, sometiéndose al rigor eclesiástico contra los defendimientos reales que expresamente han inibido al laico pueblo que a la çensura eclesiástica non se obliguen, e a los reales escrivanos que tales non resçiban contractos. E allegándose el término de la primera e fazedera paga, fueles dada fiyuza por algunos amigos suyos, d'esa çibdat vezinos, les obtendrían de vuestra venerable grey capitular porrogaçión expectativa de algúnd más tiempo, porque más sin lisiòn de sus faziendas pudiesen solver la debda pactizada segúnd sus obedientes deseavan voluntades. E pendiente la breve espectaçión conçevida, fulminastes vuestras denunciatorias cartas contra ellos, sin otra muniçión preçedente

que por acto específico se demuestre. E antes que sobre esto pudiesen requerir, vos, recorriendo a vuestros justificados remedios, corruscastes las flaminieras de participantes contra ellos letras e, poco intervalo fecho, las de anatema, con egección d'este pueblo al tiempo que los divinales çelebrasen offiçios. E aun se dize que por un mensajero e de un camino vinieron las memoradas cartas, maguer en diversos días publicadas fuesen. E por esta razón afirman fueron impedidos a la soluçión por ellos deseada, non aviendo con quién nin a quién vendiesen de sus faziendas, abdicándoles la partiçipaçión que en la comunicaçión de las cosas es neçesaria, nin pudieron cobrar çiertas e a ellos justificadamente debdas pertenescientes, por non los oír en el tribunal juizio. Con todo esto, fueron a otras partes desemparrando sus propias casas e la cultura de sus heredades, en grand dispendio e minuiçión de sus faziendas e molestaçión anxiativa de sus personas, vendiendo por preçios desiguales con la cruciativa quexa. E tienen ya çierta partida para fazer pago e por lo residuo buscan de cada día quanto las leyes de posibilidad consienten cómo ante de los postrimeros términos acaben la fazedera paga. Et non creen ante Dios ser maculados de inobediencia nin fedados de rebelión arrogante, nin se tienen por vilipensores de los eclesiásticos mandamientos, pues que con todas sus fuerças se disponen a cumplir lo a ellos mandado, aunque las piadosas reglas canónicamente sançidas non les ayan seído guardadas con desaforado proçeso, empachándoles por una parte lo que les mandavan fazer por otra, implicando contradiccion en la factibilidad evidente. E aun dizen que por ellos nin por su presençia non fue detenido el divinal ofiçio, sallendo luego cuando les mandavan de todo el pueblo presente, e a él non tornando fasta qu'el sol al merediano çírculo juncto fuese, cuando creían asaz espaçio discurso después del cumplimiento de las canónicas oras. E eso mesmo en la tarde, porque las vespertales e complectorias solepnidades se compliesen, non tornando a sus abitaçiones fasta qu'el solar rayo el abitabile emisperio desamparase; e, si no, que dubdan que les no reçibirades parte de paga, luego vos llevarían eso que agregado tienen.

Por ende, vuestras discreçiones con humanidat tractable en el peso de razón consideren si es de fazer exsecuçión en los temporales bienes por laical çensura a los que por sí, en sí mesmos e en sus propias sustançias fazen execuçión de fecho, non esperados términos jurídicos nin en públicas almonedas, queriendo preçios razonables con férvido deseo de sallir del liberinto en que son vinculados, con fiel temor que, durante la temporal diligencia, non consuman el curso de la vida del eclesiástico expellidos gremio, fuera del cual salud non es fallada. E porque se pueda fallar algúnd medio a la razón e al derecho conforme, embíovos con la presente a Alfonso Rodríguez de Fez, mi recabdador, que d'estas cosas más llenamente vos podrá informar por alternadas locuçiones aperitivas de toda dubda e inventivas de los expedientes, el cual vos plega oír e con aquél d'esta materia comunicar, buscando tal vía que al derecho e provisión d'ese venerable cabildo se guarde e a estos vasallos míos así obligados, como es prelibado, se dé posible vía a cumplir lo a ellos injuncto, pues que non maliçiosamente nin perversa, segúnd a entender vos fue dado, non cumplieron al tiempo definido la soluçión convenida. Et usaréis de aquella piedat que se predica de la eclesiástica Madre e seréis conformes a las intençiones de los primeros e fundadores padres de vuestra çensura, e aun

la vía jurídica art...a no podrá más breves términos traer.

E de lo que con el dicho Alfonso Rodrigues concluyéredes, vos plega de me recevir con fyuza, que la parte por vosotros elegida e avida por conveniente e mejor yo mandaré tener e seguir a los dichos mis súbditos por vos complazer e vuestros derechos conservar, por cuya manutención más arduas faría cosas segúnd ofreçido tengo a vuestra congregación venerable, el bien de la cual la deidat trasçendente conserve et aucmente, cubicando de virtud en virtudes en la excubaçión de su basílica porque, transmigrados de la mundana noche al çelífico día, fruyendo su beatífica visión, podáis pervenir.

Datum apud villam meam de Ginesta ixº kalendas junij anno xxvijº.
DON ENRIQUE.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). www.biblioteca.org.ar/comentario

